

Normativa vigente: [Disposición 1.930/99](#)

**CIRCULAR CURSADA A LOS PROFESIONALES, INDICANDO NORMAS A QUE DEBERÁ AJUSTARSE LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANOS A PARTIR DEL 15/10/61**

Señor Profesional:

Consecuente con el espíritu de brindar siempre la más amplia colaboración que orienta la labor de la Dirección a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud., para llevar a su conocimiento algunos requisitos que la experiencia nos obliga a tener en cuenta, con el objeto de que los planos ilustrativos de las operaciones de mensura y subdivisiones de la tierra, contengan la suficiente cantidad de elementos de modo que ellos llenen, tanto en el aspecto técnico como topográfico la verdadera finalidad específica para la que han sido confeccionados, o sea que esas planimetrías constituyan la representación fiel de todos los elementos y accidentes que existan en el terreno y no unos simples trazos para que la Dirección del Registro de la Propiedad por medio de una transferencia de dominio pueda dar lugar a la confección de un título.

De acuerdo con lo expuesto, indicaremos a continuación las Normas a las que deberá ajustarse la presentación y confección de esos planos, entendiendo que con ello se contribuirá a acelerar su trámite, evitando posibles errores y devoluciones inútiles.

Se exigirá:

1º) Relevamiento de todos los accidentes topográficos encontrados en la operación de mensura tales como ríos, arroyos, vaguadas, lagunas, bañados, médanos, barrancas, forestación, etc.

Tratándose de lagunas importantes, o de arroyos o cursos de agua se indicarán siempre que se encuentren a menos de 200 m de distancia de lo mensurado.

2º) Relevamiento de los principales hechos existentes como, alambrados, mojones, molinos, caminos, ferrocarriles, edificaciones, etc., debiendo éstas últimas aparecer con las medidas perimetrales, material de construcción y ubicación relativa dentro del lote. Para mayor claridad, si fuera necesario, croquis de detalle.

3º) En las subdivisiones donde se origine apertura de calles, se confeccionará un croquis demostrativo de los trazados de los parcelamientos linderos y su conexión con las calles proyectadas ([Resolución 69/51](#)).

Para subdivisiones urbanas:

- a) Anchos de todas las calles que rodean la manzana donde está ubicado el bien.
  - b) Todas las medidas perimetrales de la manzana, tanto para las regulares como irregulares.
  - c) Posición exacta de la línea municipales correspondencia con el frente del lote y de los hechos existentes a lo largo de la manzana.
  - d) Distancia a los vértices de ambas esquinas; indicar como están materializados esos puntos o en su defecto, forma en que han sido determinados.
- 5º) Croquis de ubicación donde aparezca la parcela medida. Tratándose de parcela urbana, nombre de dos calles no paralelas, por lo menos.
- 6º) Indicación de los números de los planos de los parcelamientos linderos, y constancia de los archivos donde se encuentren los antecedentes consultados.
- 7º) Se deberán numerar los planos en el espacio reservado al efecto, consignando el número de partido y año, dejando entre ambos el espacio destinado al número de orden correspondiente.
- 8º) A partir del 15 de octubre del corriente año se dará curso a ningún plano en el cual no se haya dado estricto cumplimiento a los requisitos enumerados precedentemente.

En el convencimiento de que la observación de los requisitos mencionados han de reportar un mutuo beneficio, tanto para el señor Profesional como para la Repartición y descontando por ello desde ya su eficaz colaboración, me es grato saludarlo muy atentamente.

**Nemesio FERNANDEZ**  
**Director de Geodesia**